

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS  
CORPOCALDAS**

**AUTO NUMERO 2025-0594  
( 17 de marzo de 2025 )**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA A UNA SOLICITUD DE PERMISO INDIVIDUAL  
DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES CON FINES DE INVESTIGACIÓN  
CIENTÍFICA NO COMERCIAL”**

**REFERENCIA:**

<b>EXPEDIENTE</b>	500-17-2025-0001
<b>SOLICITUD</b>	Permiso Individual de Recolección de Especímenes con Fines de Investigación Científica no Comercial
<b>LOCALIZACIÓN</b>	Relleno Sanitario Regional La Doradita, Municipio de La Dorada, Corregimiento Buena Vista, Departamento de Caldas
<b>PETICIONARIO</b>	<b>CESAR CAMILO RAMIREZ SANCHEZ</b> CC 1.110.508.081

Mediante radicado 2025-EI-00003997 del 04 de marzo de 2025, el señor **CESAR CAMILO RAMIREZ SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nº 1.110.508.081, solicitó ante la corporación, **PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL**, para la colecta de epifitas, organismos no vasculares, que serán extraídos de la corteza del árbol, el cual contiene los organismos objeto de estudio, ubicado en el Relleno Sanitario Regional La Doradita, jurisdicción del Municipio de La Dorada, Corregimiento Buena Vista, Departamento de Caldas.

Dentro de la información aportada por el solicitante reposa:

1. Formulario de solicitud del permiso.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del señor Cesar Camilo Ramírez Sánchez.
3. RUT del señor Cesar Camilo Ramírez Sánchez.
4. Perfil de los profesionales que intervendrán en el estudio.
5. Metodología para recolección de epifitas no vasculares.

**FUNDAMENTO JURÍDICO**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 31 numerales 11 y 12 de la ley 99 de 1993, se le otorga a esta entidad entre otras facultades, la función de evaluación, control y seguimiento a las actividades que generen o puedan generar un deterioro ambiental.

De acuerdo con lo consagrado en el artículo 2.2.2.8.3.1. del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, “*Las personas naturales o jurídicas que pretendan recolectar especímenes para adelantar un proyecto de investigación científica no comercial, deberán obtener un Permiso Individual de Recolección.*”

La solicitud de Permiso Individual de Recolección de Especímenes con Fines de

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS  
CORPOCALDAS**

**AUTO NUMERO 2025-0594  
( 17 de marzo de 2025 )**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA A UNA SOLICITUD DE PERMISO INDIVIDUAL  
DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES CON FINES DE INVESTIGACIÓN  
CIENTÍFICA NO COMERCIAL”**

Investigación Científica no Comercial reúne los requisitos exigidos en el artículo 2.2.2.8.3.2. del Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

De acuerdo a lo consagrado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 es deber de la autoridad ambiental competente, dictar un auto de iniciación de trámite al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental.

El artículo 2.2.2.8.6.5 del Decreto 1076 de 2015 señala que “*Como estímulo a la investigación científica, las autoridades competentes no realizarán ningún cobro de los servicios de evaluación y seguimiento a los Permisos de Recolección.*”

En mérito de lo expuesto, se

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de **PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL**, para la colecta de epifitas, organismos no vasculares, que serán extraídos de la corteza del árbol, el cual contiene los organismos objeto de estudio, ubicado en el Relleno Sanitario Regional La Doradita, jurisdicción del Municipio de La Dorada, Corregimiento Buena Vista, Departamento de Caldas, presentada por el señor **CESAR CAMILO RAMIREZ SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.110.508.081.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La expedición del presente auto de inicio no implica el otorgamiento de permisos, concesiones o autorizaciones, por lo tanto, los proyectos, obras o actividades a que se refieran los mismos, sólo podrán ejecutarse previo pronunciamiento expreso de la Entidad.

**ARTÍCULO TERCERO:** De conformidad con el artículo 70 de la ley 99 de 1993; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38 de la ley 1437 de 2011, cualquier persona que se considere que deba ser reconocida como tercero interviniente deberá manifestar cuál es su interés antes esta Corporación.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar el presente acto administrativo al señor **CESAR CAMILO RAMIREZ SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.110.508.081, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS  
CORPOCALDAS**

**AUTO NUMERO 2025-0594  
( 17 de marzo de 2025 )**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA A UNA SOLICITUD DE PERMISO INDIVIDUAL  
DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES CON FINES DE INVESTIGACIÓN  
CIENTÍFICA NO COMERCIAL”**

Corpocaldas, de conformidad con los términos señalados en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con los artículos 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MATEO FLOREZ PELAEZ**  
Profesional Universitario

Expediente: 500-17-2025-0001  
Proyectó: Mateo Flórez